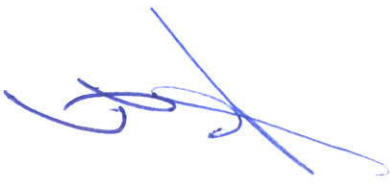


CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ “SEDESOL”, REPRESENTADA POR EL ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO Y POR LA OTRA, EL H. AYUNTAMIENTO DE CHONTLA, VERACRUZ, A TRAVÉS DE LOS CC. ING. ERIC ABRAHAM SOSA MAR, ING. ESTEFANIA TENA SOSA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “EL H. AYUNTAMIENTO”, ASIMISMO, CUANDO LOS INTERESADOS ACTÚEN CONJUNTAMENTE PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO EN LO SUBSECUENTE, SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES”, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. “SEDESOL” declara:

- I.1. Que es una Dependencia de la Administración Pública Estatal Centralizada, de conformidad con lo establecido en los artículos 50 de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 2 y 9 fracción VIII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.
- I.2. Que conforme a lo señalado en el artículo 27 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, tiene la responsabilidad de coordinar la política de desarrollo social para el combate a la pobreza en particular en materia de asentamientos humanos, ordenamiento del desarrollo territorial regional y urbano y de vivienda, así como ejecutar las obras de infraestructura social básica; y de normar y coordinar la prestación de servicios de asistencia pública y social, incluyendo el Sistema Estatal de Desarrollo Humano y Familiar, en los términos de la normatividad que lo regule dentro del Estado de Veracruz.
- I.3. Que mantiene una estrecha vinculación con las instancias del Gobierno Federal y los Municipios y con los sectores sociales y privados, que conduzca a la ejecución eficiente, eficaz y transparente de las obras y acciones relacionadas con el desarrollo urbano y regional, la vivienda, la infraestructura social básica y los programas de desarrollo social dirigidos a la población en situación de marginación y rezago social.
- I.4. Que su representante, **ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ**, en su carácter de Secretario de Desarrollo Social, goza de las facultades para firmar el presente Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 50 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 12 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 12 fracción XIII del





Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social; el nombramiento que le ha sido expedido de fecha 1 de diciembre de 2018 por el Gobernador del Estado de Veracruz, Cuitláhuac García Jiménez, así como por el acuerdo delegatorio publicado en la Gaceta Oficial, Órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave con el número extraordinario 502, de fecha 17 de diciembre de 2018.

I.5. Que para los efectos del presente Convenio, señala como domicilio el Edificio Torre Unión ubicado en Avenida Vista Hermosa, número 7 Colonia Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

II. "EL H. AYUNTAMIENTO" declara:

II.1. Encontrarse legalmente representado en este acto por los CC. ING. ERIC ABRAHAM SOSA MAR, ING. ESTEFANIA TENA SOSA, Presidente Municipal, Síndica Municipal, respectivamente; acreditando tal cuestión mediante la Constancia de Mayoría que a su favor emitió el OPLE el día 7 de Junio de 2017, misma que fue publicada en el número extraordinario 518 de la Gaceta Oficial del Estado, de fecha 28 de diciembre 2017., así como el Acta de Instalación del H. Ayuntamiento Constitucional de Chontla, Veracruz, de fecha 01 de Enero de 2018, documentos que se agregan en copia al presente instrumento.

II.2. Ser su voluntad celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración, asumiendo desde este momento los derechos y obligaciones que del mismo emanen.

II.3. Tener su domicilio para efectos de este Convenio Específico de Coordinación Institucional, el ubicado en Galeana S/N., Esquina Allende, Zona Centro, C.P. 92200, de Chontla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. "LAS PARTES" declaran:

III.1. Que comparecen a la celebración del presente instrumento sin que exista error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera invalidar el presente acuerdo de voluntades; y,

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que se ostentan en la celebración de este Convenio.

Expuesto lo anterior "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Marco de Colaboración al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del presente instrumento, es establecer las bases y mecanismos de colaboración conforme a las cuales "**LAS PARTES**", en su respectivo ámbito de atribuciones y competencia, realizarán acciones conjuntas con la finalidad de lograr la operación adecuada de la Estrategia "Sembremos Bienestar Común, atendiendo a los Lineamientos de Operación de dicha Estrategia y demás normativa aplicable.

SEGUNDA. - OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Realizar en tiempo y forma lo suscrito en el presente Convenio de conformidad con sus atribuciones, así como atender puntualmente las diferentes actividades que deriven del cumplimiento al objeto señalado en la cláusula que antecede

TERCERA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS.

Para la ejecución de actividades específicas, se elaborarán programas y proyectos que, de ser aprobados por "**LAS PARTES**", serán elevados a la categoría de Convenios Específicos, los cuales una vez firmados serán parte integral del presente Convenio Marco de Colaboración.

Los Convenios Específicos deberán constar por escrito y describirán, cuando sea aplicable, sus objetivos, las actividades a realizar, calendarios y lugares de trabajo, personal involucrado, enlaces y coordinadores o responsables, recursos técnicos y materiales, presupuestos, fuentes y formas de financiamiento, controles de evaluación y seguimiento, aportaciones económicas de cada parte, vigencia, solución de controversias así como, en su caso, publicación de resultados y actividades de difusión, compromisos en materia de derechos de autor y propiedad industrial y todos aquellos aspectos y elementos que se consideren necesarios para determinar sus propósitos y alcances.

Asimismo, "**LAS PARTES**" acuerdan que el objeto de los Convenios Específicos sea todo aquello relacionado con la implementación de la Estrategia "Sembremos Bienestar Común.

CUARTA. - COORDINADORES O RESPONSABLES.

Para el cumplimiento del presente Convenio de Colaboración "**LAS PARTES**" designan como responsables de las obligaciones que cada una adquiere respectivamente:

- A. "**SEDESOL**" designa a los **CC. Lic. Rolando Ramírez Sánchez y Lic. Arnulfo Vázquez Hernández**, en su carácter de Subsecretario de Desarrollo Regional y Subsecretario de Desarrollo Social y Humano, respectivamente, con domicilio legal ubicado en Avenida Vista Hermosa No. 7 fraccionamiento Valle Rubí Ánimas, C.P. 91190, en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

- B. "EL H. AYUNTAMIENTO" designa a la **C. LIC. GLORIA CECILIA CALVA MELGOZA**, en su carácter de Directora de Desarrollo Social, con domicilio legal ubicado en Calle Galeana S/N., Esquina Allende, Zona Centro, C.P. 92200, Chontla, Veracruz de Ignacio de la Llave.

QUINTA. - RECURSOS TÉCNICOS.

"**LAS PARTES**" manifiestan su compromiso de aportar los recursos técnicos para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula primera de este Convenio.

SEXTA. - RECURSOS MATERIALES.

"**LAS PARTES**" manifiestan su compromiso de aportar los recursos materiales para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula primera de este Convenio.

SÉPTIMA. - APORTACIONES FINANCIERAS.

"**LAS PARTES**" manifiestan su compromiso de aportar los recursos financieros para el cumplimiento del objetivo señalado en la cláusula primera de este Convenio, en los términos y condiciones establecidos en las normatividades respectivas.

OCTAVA. - RELACIÓN LABORAL.

Conviene "**LAS PARTES**", que el personal que cada una de ellas designe para la realización de cualquier actividad relacionada con el presente Convenio y los Convenios Específicos que del mismo se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y/o dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o de cualquier otra índole, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o responsable solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios fuera de las instalaciones de la entidad por la que fuese contratada o realizar labores de supervisión de los trabajos que se ejecuten.

NOVENA. - PROPIEDAD INTELECTUAL.

"**LAS PARTES**" se comprometen a observar íntegramente la Ley Federal del Derecho de Autor y las demás aplicables y salvaguardar los derechos de terceros. Los derechos de propiedad intelectual que pudieren derivarse de los trabajos realizados con motivo de este Convenio estarán sujetos a las disposiciones legales aplicables.

Asimismo, "**LAS PARTES**" reconocen que este instrumento no tiene implícito ningún tipo de cesión o transmisión total o parcial sobre las obras de las cuales cada una de ellas sea titular.



DÉCIMA. - VIGENCIA.

El presente instrumento surtirá sus efectos a partir del día de su firma y tendrá una vigencia hasta el final del ejercicio fiscal a que corresponda, pudiendo prorrogarse de manera indefinida para aquellos trámites que se hubiesen iniciado dentro del mismo y hubieren quedado inconclusos ó por acuerdo de las partes mediante un convenio modificatorio que al efecto suscriban.

DECIMOPRIMERA. - MODIFICACIONES.

El presente Convenio y los Convenios Específicos de colaboración que se celebren podrán ser modificados o adicionados a voluntad y de común acuerdo por "**LAS PARTES**" durante el tiempo de su vigencia, siempre y cuando medie el instrumento legal correspondiente, mismo las obligará a partir de la fecha de su firma.

DECIMOSEGUNDA. - TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"**LAS PARTES**" se comprometen a guardar estricta confidencialidad durante la vigencia del presente Convenio en relación con la información que se derive de su objeto, por lo que dicha información no puede ser divulgada ni transferida a terceros sin el acuerdo previo y por escrito de la otra y para el caso de la divulgación de la misma al público en general, ésta se hará en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, por la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, y en general, todas las disposiciones relativas y aplicables. Asimismo, instruirán a su personal en lo conducente para el debido cumplimiento de esta cláusula, sin perjuicio de las obligaciones a que se encuentran sujetas "**LAS PARTES**".

DECIMOTERCERA. - COMUNICACIONES.

Las comunicaciones referentes a cualquier aspecto de este Convenio, deberán dirigirse por escrito, con acuse de recibo, a los domicilios que correspondan señalados en el apartado de declaraciones del presente instrumento. Los cambios de domicilio que efectúen "**LAS PARTES**" deberán notificarse dentro de los 5 (cinco) días hábiles previos a la fecha del cambio, en caso contrario no se considerará como efectuado el mismo y cualquier notificación se entenderá como debidamente realizada cuando se envíe al domicilio originalmente declarado.

DECIMOCUARTA. - CASOS FORTUITOS O FUERZA MAYOR.

Ninguna de "**LAS PARTES**" será responsable del incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente Convenio cuando exista fuerza mayor, caso fortuito o impedimento legal.

DECIMOQUINTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" manifiestan que el presente Convenio es producto de la buena fe y en ella no media ningún vicio de consentimiento que pudiera invalidarlo, por lo que cualquier controversia en su interpretación o cumplimiento, podrá ser resuelta de común acuerdo y en caso de subsistir la controversia, conviene en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Distrito Judicial de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

DECIMOSEXTA. - RESCISIÓN.

El incumplimiento por cualquiera de "LAS PARTES" a las obligaciones que se estipulan en el presente Convenio o los Convenios Específicos de colaboración que se suscriban, dará lugar a su rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que este Convenio podrá rescindirse administrativamente por incumplimiento del mismo, en cuyo caso bastará con la notificación realizada a la parte infractora con cuando menos, quince días hábiles de anticipación a la fecha pretendida de rescisión.

Leído que fuera el presente Convenio y enteradas "LAS PARTES" de su alcance, contenido y fuerza legal, lo firman en tres tantos originales al calce y lo rubrican al margen en todas sus páginas en la ciudad de Xalapa de Enríquez, Veracruz, el día 15 de mayo del año 2019.

POR "LA SECRETARÍA"

ING. GUILLERMO FERNÁNDEZ SÁNCHEZ
SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL

POR "EL H. AYUNTAMIENTO"

ING. ERIC ABRAHAM SOSA MAR
PRESIDENTE MUNICIPAL

ING. ESTEFANIA TENA SOSA
SÍNDICA ÚNICA MUNICIPAL